



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **24 ENE 2017**

**VISTO:** El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2017.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

**ATENTO:** A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA**

**Artículo 1o.-** Apruébense las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

	\$	\$
<b>I- INGRESOS.</b>		<b>5.540.660.798</b>
Ingresos Operativos.	4.876.614.100	
Otros Ingresos.	664.046.698	
<b>II - EGRESOS CORRIENTES.</b>		<b>3.800.844.896</b>
Operativos.	3.504.512.029	
Versión de Rentas Generales.	296.332.867	
<b>III - INVERSIONES.</b>		<b>2.873.862.000</b>
<b>IV - TOTAL DE EGRESOS.</b>		<b>6.674.706.896</b>
<b>V - RESULTADO PRESUPUESTARIO.</b>		<b>1.134.046.098</b>
<b>V- FINANCIAMIENTO.</b>		<b>1.134.046.098</b>
1. Capital de Trabajo.	1.134.046.098	
2. BID 2247/OC/UR.	-	
3. Financiación Ley N° 18.814.	-	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

	\$	\$
<b>PROGRAMA 01 - PUERTO DE MONTEVIDEO.</b>		
<b>1- INGRESOS.</b>		<b>4.940.867.233</b>
<b>INGRESOS OPERATIVOS.</b>	<b>4.294.030.906</b>	
Cargos a la Nave.	638.243.054	
Cobros a la Carga.	2.677.335.691	
Ferry y Pasajeros.	95.609.908	
Contenedores.	172.685.152	

	\$	\$
Concesiones y Permisos.	505.641.965	
Servicios Varios.	204.515.137	
Bonificaciones Tarifarias.	0	
<b>OTROS INGRESOS.</b>	<b>646.836.326</b>	
2 - <b>FINANCIAMIENTO.</b>		<b>0</b>
Préstamo BID 2247/OC - UR.	0	
I - <b>TOTAL DE RECURSOS.</b>		<b>4.940.867.233</b>
II - <b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>3.518.289.088</b>

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>01</b>	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>		<b>414.906.359</b>
011	Sueldos Básicos de cargos.	<b>389.838.708</b>	
011001	Retribuciones Básicas.	386.701.428	
011004	Directorio.	3.137.280	
013	Dedicación Total.	<b>23.819.951</b>	
013001	Permanencia a la Orden	23.819.951	
015	Gastos de Representación c/Aportes.	1.247.700	
<b>02</b>	<b>Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>		<b>8.432.328</b>
021	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	8.432.328	
<b>03</b>	<b>Ret. Personal Contratado Func. no Permanentes.</b>		<b>0</b>
031	Retribuciones zafrales	0	
<b>04</b>	<b>Retribuciones Complementarias.</b>		<b>424.449.729</b>
<b>042</b>	<b>Compensaciones.</b>	<b>291.258.611</b>	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	58.708.603	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad	0	
042097	Trabajo sucio o de altura	2.409.916	
042102	Compensación funciones asignadas	105.979.435	
042103	Compensación por Tareas Especificas	55.157.553	
042105	Mantenimiento Retributivo	3.357.510	
042106	Comp. A la persona Ex productividad	65.645.594	
<b>043</b>	<b>Sistema de Remuneración Variable</b>	<b>114.994.746</b>	
043000	Salario Variable	114.994.746	
<b>044</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>15.358.275</b>	
044001	Prima por antigüedad	15.358.275	
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>2.838.097</b>	
045005	Quebranto de Caja.	2.838.097	
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>		<b>304.999.077</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.</b>	<b>162.633.242</b>	
052001	Trabajo Nocturno.	8.933.810	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	62.652.991	
052004	Régimen personal Operativa Marítima	91.046.441	
<b>053000</b>	<b>Licencias Generadas y no Gozadas.</b>	<b>10.661.877</b>	
<b>057000</b>	<b>Becas y Pasantías.</b>	<b>5.991.960</b>	
<b>058000</b>	<b>Horas Extras.</b>	<b>29.524.373</b>	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	\$	\$
<b>059 Sueldo Anual Complementario</b>	<b>96.187.625</b>	
059001 Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	93.782.315	
059002 Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	2.405.310	
<b>09 Otras Retribuciones</b>		<b>28.583.212</b>
095 Contratos a Terminio	20.869.319	
099 Otras Retribuciones. Asesores Directorio A23L17556	7.713.893	
<b>06 Beneficios al Personal.</b>		<b>152.868.717</b>
063000 Indemnizaciones por Retiro.	1.902.374	
064001 Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	8.824.773	
067000 Compensación por Alimentación	99.488.736	
068000 Compensación por Alimentación sin aporte	35.402.665	
069000 Otros Beneficios al Personal.	7.250.169	
<b>07 Beneficios Familiares.</b>		<b>8.620.575</b>
071000 Prima por Matrimonio.	74.593	
072000 Hogar Constituido.	8.181.932	
073000 Prima por Nacimiento.	74.593	
074000 Prestaciones por Hijo.	29.083	
075000 Prestaciones por Fallecimiento.	233.800	
079000 Retardo mental	26.574	
<b>08 Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>		<b>184.350.010</b>
081000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	109.468.905	
082001 Aporte Patronal al FNV.	13.002.726	
084000 FONASA	61.832.641	
089000 Otras cargas Legales C/Ss Personales	45.738	
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>1.527.210.007</b>
<b>1 BIENES DE CONSUMO</b>		<b>27.427.428</b>
<b>2 SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>1.530.862.504</b>
- Impuestos y Tasas.	821.420.805	
- Resto.	709.441.699	
<b>5 TRANSFERENCIAS</b>		<b>303.647.339</b>
515 Al Gobierno Central.	296.332.867	
- Resto.	7.314.472	
<b>6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA</b>		<b>34.566.292</b>
<b>7 GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>3.895.648</b>
<b>8 APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>90.679.870</b>
<b>II - INVERSIONES.</b>		<b>2.683.156.000</b>
0 Servicios Personales.	70.635.000	
1 Servicios no Personales.	71.000.000	
2 Bienes de Consumo.	123.173.000	
3 Bienes de Uso.	2.418.348.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

## PROGRAMA 02 - PUERTO DE COLONIA.

		\$	\$
I -	<b>INGRESOS.</b>		<b>183.660.085</b>
	<b>INGRESOS OPERATIVOS.</b>	<b>166.828.376</b>	
	Cargos a la Nave.	0	
	Cobros a la Carga.	687.426	
	Ferry y Pasajeros.	154.473.472	
	Contenedores.	0	
	Concesiones y Permisos.	10.260.014	
	Servicios Varios.	1.407.464	
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	<b>OTROS INGRESOS.</b>	<b>16.831.708</b>	
II -	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>119.818.032</b>
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>01</b>	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>		<b>13.753.110</b>
<b>011</b>	<b>Sueldos Básicos de cargos.</b>	<b>13.082.004</b>	
011001	Retribuciones Básicas.	13.082.004	
<b>013</b>	<b>Dedicación Total -Permanencia a la Orden</b>	<b>671.106</b>	
013001	Permanencia a la Orden	671.106	
<b>02</b>	<b>Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>		<b>563.280</b>
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	563.280	
<b>03</b>	<b>Ret. Personal Contratado Func. no Permanentes.</b>		<b>0</b>
031	Retribuciones zafrales	0	
<b>04</b>	<b>Retribuciones Complementarias.</b>		<b>16.594.339</b>
<b>042</b>	<b>Compensaciones.</b>	<b>11.952.784</b>	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	3.493.700	
042020	Mantenimiento Retributivo productividad	0	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	13.649	
042102	Compensación funciones asignadas	5.070.878	
042103	Compensación por Tareas Especificas	66.622	
042105	Mantenimiento nivel Retributivo	61.338	
042106	Compensación a la Persona Ex Productividad	3.246.597	
<b>043</b>	<b>Sistema de Remuneración Variable</b>	<b>3.501.390</b>	
043000	Salario Variable	3.501.390	
<b>044</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>515.429</b>	
044001	Prima por antigüedad	515.429	
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>624.736</b>	
045005	Quebranto de Caja.	624.736	
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>		<b>6.566.032</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados y Nocturno</b>	<b>2.467.331</b>	
052001	Trabajo Nocturno.	383.915	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	2.083.416	
052004	Régimen personal Operativa Marítima	0	
<b>053000</b>	<b>Licencias Generadas y no Gozadas.</b>	<b>238.880</b>	



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## PODER EJECUTIVO

	\$	\$
<b>057000 Becas y Pasantías.</b>	<b>260.520</b>	
<b>058000 Horas Extras.</b>	<b>317.785</b>	
<b>059 Sueldo Anual Complementario</b>	<b>3.281.516</b>	
059001 Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	3.131.549	
059002 Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	149.967	
<b>09 Otras Retribuciones</b>		<b>0</b>
095 Contratos a Término.	0	
<b>06 Beneficios al Personal.</b>		<b>8.413.767</b>
063 Indemnización por retiro	1.000	
064001 Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	441.741	
067000 Compensación por Alimentación	4.980.096	
068000 Compensación por Alimentación sin aporte	2.419.200	
069000 Otros Beneficios al Personal.	571.730	
<b>07 Beneficios Familiares.</b>		<b>479.144</b>
071000 Prima por Matrimonio.	11.189	
072000 Hogar Constituido.	396.792	
073000 Prima por Nacimiento.	11.189	
074000 Prestaciones por Hijo.	13.287	
075000 Prestaciones por Fallecimiento.	33.400	
079000 Retardo Mental.	13.287	
<b>08 Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>		<b>5.564.157</b>
081000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	3.179.627	
082001 Aporte Patronal al FNV.	423.950	
084000 FONASA	1.958.893	
089000 Otras cargas Legales C/Ss Personales	1.687	
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>51.933.829</b>
<b>1 BIENES DE CONSUMO</b>		<b>1.729.118</b>
<b>2 SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>66.144.036</b>
<b>5 TRANSFERENCIAS</b>		<b>0</b>
<b>6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.</b>		<b>0</b>
<b>7 GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>11.049</b>
<b>8 APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>
<b>II - INVERSIONES.</b>		<b>99.856.000</b>
0 Servicios Personales.	-	
1 Servicios no Personales.	-	
2 Bienes de Consumo.	316.000	
3 Bienes de Uso.	99.540.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

## PROGRAMA 03 - PUERTO DE NUEVA PALMIRA.

	\$	\$
<b>I - INGRESOS.</b>		<b>309.944.555</b>

	\$	\$
<b>INGRESOS OPERATIVOS.</b>	<b>309.638.035</b>	
Cargos a la Nave.	73.557.058	
Cobros a la Carga.	220.510.930	
Ferry y Pasajeros.	0	
Contenedores.	0	
Concesiones y Permisos.	0	
Servicios Varios.	15.570.047	
Bonificaciones Tarifarias.	0	
<b>OTROS INGRESOS.</b>	<b>306.520</b>	
<b>II - PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>70.163.141</b>

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>01</b>	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>		<b>9.439.679</b>
<b>011</b>	<b>Sueldos Básicos de cargos.</b>	<b>8.905.080</b>	
011001	Retribuciones Básicas.	8.905.080	
<b>013</b>	<b>Dedicación Total -Permanencia a la Orden</b>	<b>534.599</b>	
013001	Permanencia a la Orden	534.599	
<b>02</b>	<b>Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>		<b>198.804</b>
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	198.804	
<b>03</b>	<b>Ret. Personal Contratado Func. no Permanentes.</b>		<b>0</b>
031	Retribuciones zafrales	0	
<b>04</b>	<b>Retribuciones Complementarias.</b>		<b>12.525.542</b>
<b>042</b>	<b>Compensaciones.</b>	<b>9.236.286</b>	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	1.937.445	
042020	Mantenimiento Retributivo productividad	0	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	12.904	
042102	Compensación funciones asignadas	4.991.576	
042103	Compensación por Tareas Especificas	66.622	
042105	Mantenimiento Retributivo	61.338	
042106	Comp. A la persona ex productividad	2.166.401	
<b>043</b>	<b>Sistema de Remuneración Variable</b>	<b>2.646.549</b>	
043000	Salario Variable	2.646.549	
<b>044</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>298.997</b>	
044001	Prima por antigüedad	298.997	
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>343.710</b>	
045005	Quebranto de Caja.	343.710	
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>		<b>7.880.243</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados y Nocturno</b>	<b>2.888.660</b>	
052001	Trabajo Nocturno.	270.598	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	2.618.062	
052004	Régimen personal Operativa Marítima	0	
<b>053000</b>	<b>Licencias Generadas y no Gozadas.</b>	<b>4.883</b>	
<b>057000</b>	<b>Becas y Pasantías.</b>	<b>2.084.160</b>	
<b>058000</b>	<b>Horas Extras.</b>	<b>316.934</b>	
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual Complementario</b>	<b>2.585.606</b>	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

	<u>\$</u>	<u>\$</u>
059001 Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	2.362.177	
059002 Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	223.429	
<b>09 Otras Retribuciones</b>		<b>0</b>
095 Contratos a Termino	0	
<b>06 Beneficios al Personal.</b>		<b>5.807.956</b>
063 indemnización por retiro	1.000	
064001 Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	291.148	
067000 Compensación por Alimentación	3.282.336	
068000 Compensación por Alimentación sin aporte	1.895.040	
069000 Otros Beneficios al Personal.	338.432	
<b>07 Beneficios Familiares.</b>		<b>349.040</b>
071000 Prima por Matrimonio.	7.459	
072000 Hogar Constituido.	274.148	
073000 Prima por Nacimiento.	7.459	
074000 Prestaciones por Hijo.	13.287	
075000 Prestaciones por Fallecimiento.	33.400	
079000 Retardo Mental	13.287	
<b>08 Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>		<b>4.350.002</b>
081000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	2.486.106	
082001 Aporte Patronal al FNV.	331.480	
084000 FONASA	1.531.213	
089000 Otras cargas Legales C/Ss Personales	1.203	
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>40.551.266</b>
<b>1 BIENES DE CONSUMO</b>		<b>2.833.403</b>
<b>2 SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>25.407.576</b>
- Impuestos y Tasas.	1.000	
- Resto.	25.406.576	
<b>5 TRANSFERENCIAS</b>		<b>1.364.819</b>
<b>6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.</b>		<b>0</b>
<b>7 GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>6.077</b>
<b>8 APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>
<b>II - INVERSIONES.</b>		<b>42.976.000</b>
0 Servicios Personales.	-	
1 Servicios no Personales.	-	
2 Bienes de Consumo.	-	
3 Bienes de Uso.	42.976.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

**PROGRAMA 04 - PUERTO DE FRAY BENTOS.**

	<u>\$</u>	<u>\$</u>
I- <b>INGRESOS.</b>		<b>63.693.813</b>
<b>INGRESOS OPERATIVOS.</b>	<b>63.681.679</b>	

	\$	\$
Cargos a la Nave.	11.502.147	
Cobros a la Carga.	51.127.062	
Ferry y Pasajeros.	0	
Contenedores.	0	
Concesiones y Permisos.	0	
Servicios Varios.	1.052.470	
Bonificaciones Tarifarias.	0	
<b>OTROS INGRESOS.</b>	<b>12.134</b>	

**II - PRESUPUESTO OPERATIVO.** **24.955.746**

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>01</b>	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>		<b>3.594.805</b>
<b>011</b>	<b>Sueldos Básicos de cargos.</b>	<b>3.285.180</b>	
011001	Retribuciones Básicas.	3.285.180	
<b>013</b>	<b>Dedicación Total -Permanencia a la Orden</b>	<b>309.625</b>	
013001	Permanencia a la Orden	309.625	
<b>02</b>	<b>Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>		<b>198.804</b>
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	198.804	
<b>03</b>	<b>Ret. Personal Contratado Func. no Permanentes.</b>		<b>0</b>
031	Retribuciones zafrales	0	
<b>04</b>	<b>Retribuciones Complementarias.</b>		<b>6.015.122</b>
<b>042</b>	<b>Compensaciones.</b>	<b>4.543.231</b>	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	676.630	
042020	Mantenimiento nivel Retrib. Productividad	0	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	12.904	
042102	Compensación funciones asignadas	3.017.370	
042103	Compensación por Tareas Especificas	55.774	
042105	Mantenimiento nivel Retrib.	51.350	
042106	Compensación a la persona ex productividad	729.203	
<b>043</b>	<b>Sistema de Remuneración Variable</b>	<b>1.164.532</b>	
043000	Salario Variable	1.164.532	
<b>044</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>155.090</b>	
044001	Prima por antigüedad	155.090	
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>152.269</b>	
045005	Quebranto de Caja.	152.269	
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>		<b>2.835.455</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados y Nocturno</b>	<b>1.267.199</b>	
052001	Trabajo Nocturno.	89.746	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	1.177.453	
052004	Régimen personal Operativa Marítima	0	
<b>053000</b>	<b>Licencias Generadas y no Gozadas.</b>	<b>4.883</b>	
<b>057000</b>	<b>Becas y Pasantías.</b>	<b>260.520</b>	
<b>058000</b>	<b>Horas Extras.</b>	<b>235.811</b>	
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual Complementario</b>	<b>1.067.042</b>	





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

	\$	\$
059001 Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	990.551	
059002 Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	76.491	
<b>09 Otras Retribuciones</b>		<b>0</b>
095 Contratos a Termino	0	
<b>06 Beneficios al Personal.</b>		<b>2.158.429</b>
063 Indemnizaciones por Retiro.	1.000	
064001 Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	100.396	
067000 Compensación por Alimentación	1.131.840	
068000 Compensación por Alimentación sin aporte	532.224	
069000 Otros Beneficios al Personal.	392.969	
<b>07 Beneficios Familiares.</b>		<b>166.275</b>
071000 Prima por Matrimonio.	7.459	
072000 Hogar Constituido.	91.383	
073000 Prima por Nacimiento.	7.459	
074000 Prestaciones por Hijo.	13.287	
075000 Prestaciones por Fallecimiento.	33.400	
079000 Retardo Mental.	13.287	
<b>08 Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>		<b>1.825.423</b>
081000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	1.042.729	
082001 Aporte Patronal al FNV.	139.030	
084000 FONASA	643.191	
089000 Otras cargas Legales C/Ss Personales	473	
<b>0 SERVICIOS PERSONALES.</b>		<b>16.794.313</b>
<b>1 BIENES DE CONSUMO.</b>		<b>177.086</b>
<b>2 SERVICIOS NO PERSONALES.</b>		<b>7.981.032</b>
- Impuestos y Tasas.	49.066	
- Resto.	7.931.966	
<b>5 TRANSFERENCIAS.</b>		<b>0</b>
<b>6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.</b>		<b>0</b>
<b>7 GASTOS NO CLASIFICADOS.</b>		<b>3.315</b>
<b>8 APLICACIONES FINANCIERAS.</b>		<b>0</b>
<b>II - INVERSIONES.</b>		<b>14.220.000</b>
0 Servicios Personales.	-	
1 Servicios no Personales.	-	
2 Bienes de Consumo.	-	
3 Bienes de Uso.	14.220.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a titulo demostrativo.

**PROGRAMA 05 - PUERTO SAUCE.**

	\$	\$
<b>I - INGRESOS.</b>		<b>13.426.935</b>
<b>INGRESOS OPERATIVOS.</b>	<b>13.409.586</b>	

	\$	\$
Cargos a la Nave.	2.279.371	
Cobros a la Carga.	9.422.204	
Ferry y Pasajeros.	1.566.981	
Contenedores.	0	
Concesiones y Permisos.	0	
Servicios Varios.	141.031	
Bonificaciones Tarifarias.	0	
<b>OTROS INGRESOS.</b>	<b>17.348</b>	
<b>II - PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>17.203.100</b>

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>01</b>	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>		<b>2.223.984</b>
<b>011</b>	<b>Sueldos Básicos de cargos.</b>	<b>2.019.204</b>	
011001	Retribuciones Básicas.	2.019.204	
<b>013</b>	<b>Dedicación Total -Permanencia a la Orden</b>	<b>204.780</b>	
013001	Permanencia a la Orden	204.780	
<b>02</b>	<b>Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>		<b>0</b>
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	0	
<b>03</b>	<b>Ret. Personal Contratado Func. no Permanentes.</b>		<b>0</b>
031	Retribuciones zafrales	0	
<b>04</b>	<b>Retribuciones Complementarias.</b>		<b>2.771.413</b>
<b>042</b>	<b>Compensaciones.</b>	<b>1.965.790</b>	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	356.793	
042020	Mantenimiento retributivo productividad	0	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	12.904	
042102	Compensación funciones asignadas	1.110.759	
042103	Compensación por Tareas Especificas	55.774	
042105	Mantenimiento nivel retributivo	51.350	
042106	Comp.a la persona ex Productividad	378.210	
<b>043</b>	<b>Sistema de Remuneración Variable</b>	<b>540.880</b>	
043000	Salario Variable	540.880	
<b>044</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>58.517</b>	
044001	Prima por antigüedad	58.517	
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>206.226</b>	
045005	Quebranto de Caja.	206.226	
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>		<b>1.187.124</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados y Nocturno</b>	<b>267.358</b>	
052001	Trabajo Nocturno.	27.472	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	239.886	
052004	Régimen personal Operativa Marítima	0	
<b>053000</b>	<b>Licencias Generadas y no Gozadas.</b>	<b>4.883</b>	
<b>057000</b>	<b>Becas y Pasantías.</b>	<b>260.520</b>	
<b>058000</b>	<b>Horas Extras.</b>	<b>131.766</b>	
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual Complementario</b>	<b>522.597</b>	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	500.887	



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## PODER EJECUTIVO

	\$	\$
059002 Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	21.710	
<b>09 Otras Retribuciones</b>		<b>0</b>
095 Contratos a Termino	0	
<b>06 Beneficios al Personal.</b>		<b>1.192.869</b>
063001 Indemnización por Retiro.	1.000	
064001 Reintegro Cuota Mutua Funcionarios.	50.198	
067000 Compensación por Alimentación	565.920	
068000 Compensación por Alimentación sin aporte	292.992	
069000 Otros Beneficios al Personal.	282.759	
<b>07 Beneficios Familiares.</b>		<b>115.530</b>
071000 Prima por Matrimonio.	3.730	
072000 Hogar Constituido.	48.096	
073000 Prima por Nacimiento.	3.730	
074000 Prestaciones por Hijo.	13.287	
075000 Prestaciones por Fallecimiento.	33.400	
079000 Retardo Mental.	13.287	
<b>08 Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>		<b>910.922</b>
081000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	520.155	
082001 Aporte Patronal al FNV.	69.354	
084000 FONASA	321.183	
089000 Otras cargas Legales C/Ss Personales	230	
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>8.401.842</b>
<b>1 BIENES DE CONSUMO</b>		<b>186.754</b>
<b>2 SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>8.611.189</b>
<b>5 TRANSFERENCIAS</b>		<b>0</b>
<b>6 INTERESES Y OTROAS GASTOS DE DEUDA.</b>		<b>0</b>
<b>7 GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>3.315</b>
<b>8 APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>
<b>II - INVERSIONES.</b>		<b>7.268.000</b>
0 Servicios Personales.	-	
1 Servicios no Personales.	-	
2 Bienes de Consumo.	1.580.000	
3 Bienes de Uso.	5.688.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

## PROGRAMA 06 -PUERTO DE PAYSANDÚ.

	\$	\$
<b>I - INGRESOS.</b>		<b>20.088.594</b>
<b>INGRESOS OPERATIVOS.</b>	<b>20.077.534</b>	
Cargos a la Nave.	3.760.842	
Cobros a la Carga.	12.017.227	

	\$	\$
Ferry y Pasajeros.	0	
Contenedores.	716.056	
Concesiones y Permisos.	0	
Servicios Varios.	3.583.408	
Bonificaciones Tarifarias.	0	
<b>OTROS INGRESOS.</b>	<b>11.060</b>	
<b>II - PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>32.068.902</b>

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>01</b>	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>		<b>4.687.659</b>
<b>011</b>	<b>Sueldos Básicos de cargos.</b>	<b>3.827.928</b>	
011001	Retribuciones Básicas.	3.827.928	
<b>013</b>	<b>Dedicación Total -Permanencia a la Orden</b>	<b>859.731</b>	
013001	Permanencia a la Orden	859.731	
<b>02</b>	<b>Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>		<b>198.804</b>
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	198.804	
<b>03</b>	<b>Ret. Personal Contratado Func. no Permanentes.</b>		<b>0</b>
031	Retribuciones zafrales	0	
<b>04</b>	<b>Retribuciones Complementarias.</b>		<b>6.555.628</b>
<b>042</b>	<b>Compensaciones.</b>	<b>4.877.179</b>	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	942.065	
042020	Mantenimiento retributivo Productividad	0	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	12.904	
042102	Compensación funciones asignadas	2.783.315	
042103	Compensación por Tareas Especificas	55.774	
042105	Mantenimiento nivel retributivo	51.350	
042106	Compensación a la persona ex productividad	1.031.771	
<b>043</b>	<b>Sistema de Remuneración Variable</b>	<b>1.359.706</b>	
043000	Salario Variable	1.359.706	
<b>044</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>215.630</b>	
044001	Prima por antigüedad	215.630	
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>103.113</b>	
045005	Quebranto de Caja.	103.113	
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>		<b>4.652.666</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados y Nocturno</b>	<b>1.426.685</b>	
052001	Trabajo Nocturno.	123.437	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	1.303.248	
052004	Régimen personal Operativa Marítima	0	
<b>053000</b>	<b>Licencias Generadas y no Gozadas.</b>	<b>4.883</b>	
<b>057000</b>	<b>Becas y Pasantías.</b>	<b>1.563.120</b>	
<b>058000</b>	<b>Horas Extras.</b>	<b>287.593</b>	
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual Complementario</b>	<b>1.370.385</b>	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	1.189.671	
059002	Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	180.714	
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones</b>		<b>0</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	\$	\$
095 Contratos a Termino	0	
<b>06 Beneficios al Personal.</b>		<b>3.083.491</b>
063001 Indemnizaciones por Retiro.	1.000	
064001 Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	140.554	
067000 Compensación por Alimentación	1.584.576	
068000 Compensación por Alimentación sin aporte	927.360	
069000 Otros Beneficios al Personal.	430.001	
<b>07 Beneficios Familiares.</b>		<b>197.294</b>
071000 Prima por Matrimonio.	3.730	
072000 Hogar Constituido.	129.860	
073000 Prima por Nacimiento.	3.730	
074000 Prestaciones por Hijo.	13.287	
075000 Prestaciones por Fallecimiento.	33.400	
079000 Retardo Mental.	13.287	
<b>08 Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>		<b>2.289.807</b>
081000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	1.308.133	
082001 Aporte Patronal al FNV.	174.417	
084000 FONASA	806.659	
089000 Otras cargas Legales C/Ss Personales	598	
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>21.665.349</b>
<b>1 BIENES DE CONSUMO</b>		<b>581.242</b>
<b>2 SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>9.818.996</b>
<b>5 TRANSFERENCIAS</b>		<b>0</b>
<b>6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.</b>		<b>0</b>
<b>7 GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>3.315</b>
<b>8 APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>
<b>II - INVERSIONES.</b>		<b>9.480.000</b>
0 Servicios Personales.	-	
1 Servicios no Personales.	-	
2 Bienes de Consumo.	-	
3 Bienes de Uso.	9.480.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

PROGRAMA 07 -PUERTO DE SALTO.

	\$	\$
<b>I - INGRESOS.</b>		<b>63.895</b>
<b>INGRESOS OPERATIVOS.</b>	<b>48.095</b>	
Cargos a la Nave.	7.331	
Cobros a la Carga.	40.764	
Ferry y Pasajeros.	0	
Contenedores.	0	
Concesiones y Permisos.	0	
Servicios Varios.	0	

		\$	\$
	Bonificaciones Tarifarias.	0	
	<b>OTROS INGRESOS.</b>	<b>15.800</b>	
<b>II -</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>9.973.761</b>

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>
<b>01</b>	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>		<b>1.318.565</b>
<b>011</b>	<b>Sueldos Básicos de cargos.</b>	<b>1.021.944</b>	
011001	Retribuciones Básicas.	1.021.944	
<b>013</b>	<b>Dedicación Total -Permanencia a la Orden</b>	<b>296.621</b>	
013001	Permanencia a la Orden	296.621	
<b>02</b>	<b>Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>		<b>198.804</b>
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	198.804	
<b>03</b>	<b>Ret. Personal Contratado Func. no Permanentes.</b>		<b>0</b>
031	Retribuciones zafrales	0	
<b>04</b>	<b>Retribuciones Complementarias.</b>		<b>1.951.630</b>
<b>042</b>	<b>Compensaciones.</b>	<b>1.388.780</b>	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	278.479	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad	0	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	12.904	
042102	Compensación funciones asignadas	480.008	
042103	Compensación por Tareas Especificas	55.774	
042105	Mantenimiento Retributivo.	286.264	
042106	Compensación a la persona ex productividad	275.351	
<b>043</b>	<b>Sistema de Remuneración Variable</b>	<b>369.958</b>	
043000	Salario Variable	369.958	
<b>044</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>89.779</b>	
044001	Prima por antigüedad	89.779	
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>103.113</b>	
045005	Quebranto de Caja.	103.113	
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>		<b>858.162</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados y Nocturno</b>	<b>136.679</b>	
052001	Trabajo Nocturno.	25.083	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	111.596	
052004	Régimen personal Operativa Marítima	0	
<b>053000</b>	<b>Licencias Generadas y no Gozadas.</b>	<b>4.883</b>	
<b>057000</b>	<b>Becas y Pasantías.</b>	<b>260.520</b>	
<b>058000</b>	<b>Horas Extras.</b>	<b>85.682</b>	
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual Complementario</b>	<b>370.398</b>	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	303.003	
059002	Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	67.395	
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones</b>		<b>0</b>
095	Contratos a Termino	0	
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>		<b>986.318</b>
063001	Indemnizaciones por Retiro.	1.000	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

	\$	\$
064001 Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	40.159	
067000 Compensación por Alimentación	452.736	
068000 Compensación por Alimentación sin aporte	209.664	
069000 Otros Beneficios al Personal.	282.759	
<b>07 Beneficios Familiares.</b>		<b>101.102</b>
071000 Prima por Matrimonio.	3.730	
072000 Hogar Constituido.	33.668	
073000 Prima por Nacimiento.	3.730	
074000 Prestaciones por Hijo.	13.287	
075000 Prestaciones por Fallecimiento.	33.400	
079000 Retardo Mental.	13.287	
<b>08 Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>		<b>620.039</b>
081000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	353.854	
082001 Aporte Patronal al FNV.	47.180	
084000 FONASA	218.844	
089000 Otras cargas Legales C/Ss Personales	161	
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>6.034.620</b>
<b>1 BIENES DE CONSUMO</b>		<b>112.097</b>
<b>2 SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>3.823.729</b>
<b>5 TRANSFERENCIAS</b>		<b>0</b>
<b>6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.</b>		<b>0</b>
<b>7 GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>3.315</b>
<b>8 APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>
<b>II - INVERSIONES.</b>		<b>6.636.000</b>
0 Servicios Personales.	-	
1 Servicios no Personales.	-	
2 Bienes de Consumo.	1.580.000	
3 Bienes de Uso.	5.056.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

**PROGRAMA 08 -PUERTO DE LA PALOMA.**

	\$	\$
<b>I - INGRESOS.</b>		<b>8.915.687</b>
<b>INGRESOS OPERATIVOS.</b>	<b>8.899.887</b>	
Cargos a la Nave.	3.262.763	
Cobros a la Carga.	5.605.714	
Ferry y Pasajeros.	0	
Contenedores.	0	
Concesiones y Permisos.	0	
Servicios Varios.	31.410	
Bonificaciones Tarifarias.	0	
<b>OTROS INGRESOS.</b>	<b>15.800</b>	
<b>II - PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>8.373.126</b>

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>01</b>	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>		<b>1.010.681</b>
<b>011</b>	<b>Sueldos Básicos de cargos.</b>	<b>714.060</b>	
011001	Retribuciones Básicas.	714.060	
<b>013</b>	<b>Dedicación Total -Permanencia a la Orden</b>	<b>296.621</b>	
013001	Permanencia a la Orden	296.621	
<b>02</b>	<b>Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>		<b>198.804</b>
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	198.804	
<b>03</b>	<b>Ret. Personal Contratado Func. no Permanentes.</b>		<b>0</b>
031	Retribuciones zafrales	0	
<b>04</b>	<b>Retribuciones Complementarias.</b>		<b>2.076.265</b>
<b>042</b>	<b>Compensaciones.</b>	<b>1.585.396</b>	
042017	Por Presentismo o Asiduidad.	212.120	
042020	Mantenimiento Retributivo Productividad	0	
042097	Trabajo Sucio o de Altura.	12.904	
042102	Compensación funciones asignadas	1.053.539	
042103	Compensación por Tareas Especificas	55.774	
042105	Mantenimiento Retributivo.	51.350	
042106	Compensación a la persona ex productividad	199.709	
<b>043</b>	<b>Sistema de Remuneración Variable</b>	<b>355.552</b>	
043000	Salario Variable	355.552	
<b>044</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>30.461</b>	
044001	Prima por antigüedad	30.461	
<b>045</b>	<b>Complementos.</b>	<b>104.856</b>	
045005	Quebranto de Caja.	104.856	
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>		<b>810.629</b>
<b>052</b>	<b>Trabajo Feriados y Nocturno</b>	<b>137.933</b>	
052001	Trabajo Nocturno.	26.337	
052003	Régimen personal Operativa Portuaria	111.596	
052004	Régimen personal Operativa Marítima	0	
<b>053000</b>	<b>Licencias Generadas y no Gozadas.</b>	<b>4.883</b>	
<b>057000</b>	<b>Becas y Pasantías.</b>	<b>260.520</b>	
<b>058000</b>	<b>Horas Extras.</b>	<b>64.126</b>	
<b>059</b>	<b>Sueldo Anual Complementario</b>	<b>343.167</b>	
059001	Sueldo Anual Complem. Personal Presupuestado.	268.619	
059002	Sueldo Anual Complem. Personal Contratado.	74.548	
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones</b>		<b>0</b>
095	Contratos a Termino	0	
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>		<b>1.258.078</b>
063001	Indemnizaciones por Retiro.	1.000	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	30.119	
067000	Compensación por Alimentación	339.552	
068000	Compensación por Alimentación sin aporte	155.904	





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

	\$	\$
069000 Otros Beneficios al Personal.	731.503	
<b>07 Beneficios Familiares.</b>		<b>91.482</b>
071000 Prima por Matrimonio.	3.730	
072000 Hogar Constituido.	24.048	
073000 Prima por Nacimiento.	3.730	
074000 Prestaciones por Hijo.	13.287	
075000 Prestaciones por Fallecimiento.	33.400	
079000 Retardo Mental.	13.287	
<b>08 Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>		<b>634.168</b>
081000 Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	360.959	
082001 Aporte Patronal al FNV.	48.128	
084000 FONASA	224.942	
089000 Otras cargas Legales C/Ss Personales	139	
<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>6.080.107</b>
<b>1 BIENES DE CONSUMO</b>		<b>166.080</b>
<b>2 SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>2.123.624</b>
<b>5 TRANSFERENCIAS</b>		<b>0</b>
<b>6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA.</b>		<b>0</b>
<b>7 GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>3.315</b>
<b>8 APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>
<b>II- INVERSIONES.</b>		<b>10.270.000</b>
0 Servicios Personales.	-	
1 Servicios no Personales.	-	
2 Bienes de Consumo.	316.000	
3 Bienes de Uso.	9.954.000	

NOTA: Las inversiones se exponen a título demostrativo.

Las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondientes al ejercicio 2017, tienen vigencia a partir del 1° de enero de 2017. La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera que se detallan en el mismo, forman parte del presente decreto. El Grupo 0 "Servicios Personales", está expresado a precios de enero de 2016. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio enero – junio 2016 (IPC 158,00 base diciembre 2010 = 100) y las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 31,6 (pesos uruguayos treinta y uno con 60/100 por dólar estadounidense), y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio en el momento de la ejecución.

**ARTÍCULO 2°.-** Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997 del 17/09/97, sus modificativos y concordantes, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

**ARTÍCULO 3º.-** Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de Grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posteriormente comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, y tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.
- b) El Grupo 0 (Servicios Personales), no podrá trasponer ni recibir trasposición de otros grupos, excepto en lo dispuesto por el artículo 14º.
- c) Asimismo, los integrantes de los subgrupos 01, 02 y 03 no podrán reforzarse entre sí.
- d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.
- e) Los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

**ARTÍCULO 4º.-** Los salarios de los funcionarios a precios de enero 2016, son los que lucen en el Anexo 1.

Todo funcionario portuario al que, por razones debidamente fundadas, el Directorio le conceda horarios especiales, percibirá una remuneración proporcional a los importes



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

detallados en dicho anexo.

**ARTÍCULO 5º.**- La estructura de cargos presupuestados y funciones contratadas, así como la asignación de funciones de los niveles 7 y 8 del escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, Operativa Marítima, de Oficio y de los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción de la Administración Nacional de Puertos, se presentan en el Anexo 2 que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º.**- Presupuéstase al personal contratado al 31 de mayo de 2014, en el puesto correspondiente conforme a la nómina que se adjunta en el Anexo 4, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Los funcionarios presupuestados de la ANP son los que se detallan en el Anexo 3.

**ARTÍCULO 7º.**- Los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, a partir del 1º de enero de 2017, además del sueldo del grado detallado en el Anexo 1, percibirán remuneraciones adicionales de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes, sin superar por todo concepto el tope establecido en el Art. 21º de la Ley N° 17.556 del 18/09/02 y reglamentado por el Decreto N° 68/003 del 19/02/03.

Asimismo, el personal en comisión en la ANP podrá percibir estas remuneraciones adicionales, debiéndose tener en cuenta las partidas por distintos conceptos que se le abone en el organismo de origen a fin de evitar reiteraciones.

Para el caso de los funcionarios en comisión en la ANP, deberá observarse el tope establecido en el Art. 21º de la Ley N° 17.556 del 18/09/02 y reglamentado por el Decreto N° 68/003 del 19/02/03 y tampoco podrá superar el sueldo del grado correspondiente al jerarca de la dependencia en la que presta servicios.

En el caso de la retribución de los Señores Directores, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 16º de la Ley N° 18.996 del 07/11/12.

a) Prima por antigüedad.- Dicha prestación asciende al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con las remuneraciones mensuales.

b) Prima por Matrimonio - Prima por Nacimiento - Prestación por Hijo.- Tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumplan con las normas reguladas por el Decreto N° 531/84, la Ley N° 15.767 del 13/09/85, la Ley N° 16.697 del 25/04/95 y la Ley N° 17.856 del 20/12/04.

Asignación Familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 13.711 del 19/11/68. Duplícase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de la inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente. Los beneficiarios de asignaciones familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada.

c) Hogar Constituido.- Tendrán derecho a percibirlo, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo con las normas del Decreto Ley N° 15.728 del 08/02/85 y la Ley N° 15.748 del 14/06/85, y se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24 de la

Ley N° 15.903 del 10/11/87, el Art. 12 de la Ley N° 16.002 del 01/11/88 y la Ley N° 17.856 del 20/12/04.

d) Quebranto de Caja.- Los funcionarios que manejen dinero o valores y asimilables, tendrán derecho a un "quebranto de caja", según lo preceptuado por la Res. Dir. N° 386/3109 del 16/06/99, Res. Dir. N° 163/3324 del 22/04/04, Res. Pres. N° 71/10 del 25/06/10, Res. Dir. N° 462/3556 del 21/09/10, Res. Dir. N° 486/3610 del 28/09/11, Res. Dir. N° 10/3669 del 05/02/13, Res. Dir. N° 532/3689 del 25/07/13, Res. Dir. N° 340/3.734 del 01/07/14 y Res. Dir. N° 462/3.742 del 03/09/14.

e) Compensación por trabajo nocturno.- Se considera trabajo nocturno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, las tareas desempeñadas en el horario comprendido entre las 22.00 hs. y las 06.00 hs. del día siguiente. La asignación correspondiente a esta compensación será de un 25% del sueldo o jornal básico del funcionario.

f) Compensación por trabajo sucio.- La percibirá el personal que realice trabajo sucio o de altura de acuerdo al Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Res. Dir. N° 339/3.601 del 29/07/11.

g) Compensación funciones asignadas.- Los funcionarios a quienes se les asignen funciones de los niveles 2 al 8 en el escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, Operativa Marítima, de Oficio, del 5 al 9 del escalafón Profesional y Técnico, y de los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción percibirán esta compensación. El importe de esta compensación será el equivalente a la diferencia entre el sueldo de su cargo presupuestal o función contratada y el de la función asignada.

h) Horas extras.- Cuando por imperiosas e impostergables necesidades del servicio los funcionarios portuarios deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, sólo podrán ser habilitados con derecho a que se retribuyan las horas extras trabajadas y siempre que el respectivo jerarca no tuviese la posibilidad de implementar régimen de turnos, y no se haya excedido del cupo correspondiente, dando cumplimiento al reglamento aprobado por Res. Pres. N° 074 del 24/08/06 y su modificativo aprobado por Res. Dir. N° 339/3601 del 29/07/11 y al Artículo 3° del Decreto N° 159/002 del 30/04/02.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias, cualquiera sea el régimen horario que efectúe el funcionario.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las ocho horas extras diarias.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las ocho horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

No podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran incurrido en una de las siguientes situaciones: faltas sin aviso, suspensión o suspensión a medio sueldo.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Presidencia o la Gerencia General podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para asegurar servicios directos al buque o guardias de seguridad portuaria.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

El importe de la remuneración por las horas extras que percibirán los funcionarios tendrá en cuenta la función desarrollada y se abonará de acuerdo al Reglamento aprobado por el Directorio en Res. Dir. N° 339/3.601 del 29/07/11.

El monto de la partida asignada a las horas extra no podrá superar lo establecido en el Artículo 765° de la Ley N° 19.355 del 19/12/15.

i) Compensación por alimentación: Los funcionarios percibirán por concepto de compensación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a enero de 2016 es de \$ 9.432,00.

j) Cuota médica. - Este beneficio se regula de acuerdo con el Decreto N° 176/008 del 25/03/08 y Res. Dir. N° 174/3.676 del 02/04/13.

k) Permanencia a la orden. - Consiste en la disposición del funcionario a requerimiento de la oficina, de estar en actividad más allá de la jornada normal de trabajo. Dentro de este régimen se abonará desde un mínimo del 20% hasta un 60% del sueldo del nivel. La percepción de esta compensación es incompatible con la realización de horas extras.

l) Mantenimiento del nivel retributivo. - Los funcionarios que, como resultado de la aplicación de la reestructura aprobada en Decreto N° 545/007 del 28/12/07 y sus modificativos, resulten con retribuciones inferiores a las que anteriormente percibían, recibirán esa diferencia en carácter de compensación transitoria por mantenimiento del nivel retributivo.

Del mismo modo, en los casos en que se disponga el cese del desempeño de tareas superiores asignadas, las diferencias en el monto de las retribuciones en perjuicio del funcionario se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo.

Las diferencias que surgen en los dos casos mencionados quedarán congeladas hasta que los incrementos de los sueldos permanentes superen aquel importe; además se absorberán en futuros ascensos y en oportunidad que se le otorguen compensaciones específicas.

El monto de esta compensación está desvinculado de toda otra retribución. Para el funcionario que revistiere la calidad de presupuestado con anterioridad a la fecha de aprobación del Decreto N° 508/008, las diferencias en el monto del sueldo del grado en perjuicio del funcionario que resultaran de la aplicación de la nueva estructura de cargos y funciones se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo y se ajustarán en oportunidad de cada aumento salarial que fije el Poder Ejecutivo. Este literal tiene vigencia desde el 28/12/07.

m) Régimen de operativa marítima. - El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación que cumpla el régimen de 48 horas, percibirá esta compensación con un importe máximo que no superará el de su sueldo de nivel para 48 horas de labor.

El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación, en Régimen semana por semana o Régimen de tres días por tres días, previa firma del correspondiente convenio, percibirá una compensación que en ningún caso superará dos veces y media el sueldo del nivel 7 del escalafón Operativa Marítima para 48 horas de labor. Estableciéndose asimismo, que cuando por razones excepcionales el trabajador supere el tope referido, supondrá la intervención de la Gerencia General, la que dictará la resolución que corresponda.

n) Régimen de operativa portuaria.- Esta compensación se aplica a los funcionarios afectados a un régimen especial de trabajo teniendo en cuenta el tipo de operativa y de acuerdo a la zafralidad del servicio, con un importe que no superará el sueldo de nivel para 48 horas de labor, asegurando el cumplimiento del Artículo 1º de la Ley N° 16.246 del 08/04/92.

No obstante lo dispuesto precedentemente, la Presidencia y en su caso la Gerencia General, podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal suficiente para el cumplimiento eficiente del servicio.

o) Por tareas específicas encomendadas.- Es aplicable al personal expresamente designado para el cumplimiento de las mismas en las condiciones y montos que se establecen en el Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Res. Dir. N° 339/3601 del 29/07/11, Res. Dir. N° 258/3542 del 29/06/10, Res. Dir. N° 342/3547 del 27/07/10 y Res. Dir. N° 357/3.645 de 25/07/12. Esta compensación se percibirá durante el período en que se desempeñe dicha función. Las personas específicamente designadas por Directorio para integrar proyectos especiales, podrán recibir una remuneración por la tarea específica encomendada de hasta un 60% (sesenta por ciento) del monto del sueldo, durante el período en que desempeñen dicha función. Cuando estas tareas se vinculen a un proyecto de inversión, los importes abonados serán imputados al mismo.

p) Asiduidad.- La percibe el personal que no registre inasistencias de acuerdo a la Res. Dir. N° 481/3.557 del 28/09/10, Res. Dir. N° 615/3.568 del 30/11/10 y sus modificativas, Res. Dir. N° 142/3.584 del 29/03/11 y Res. Dir. N° 174/3.676 del 02/04/13. Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley N° 19.051 del 04/01/13 en relación al descuento por inasistencia derivado de hacer uso del derecho de huelga. El monto mensual a percibir por cada funcionario no superará los \$ 6.232,97, valor de enero de 2016. Esta partida se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que fije el Poder Ejecutivo.

q) Casa habitación.- Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

#### **ARTÍCULO 8º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV).**

El SRV está definido por el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE) el 28/06/13, el Acta de Confirmación del Acuerdo firmada el 28/11/13 y el Acta firmada el 7/03/14 en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) entre la ANP, OPP y el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) por la que se reafirma la inclusión de los trabajadores zafrales y contratados a término como beneficiarios del SRV; así como por las Resoluciones de Directorio que aprueban los documentos elaborados anualmente por la Comisión Sistema de Retribución Variable conteniendo el conjunto de Metas e Indicadores para cada ejercicio del SRV.

a) Del monto y las partidas sobre las cuales se calcula el mismo.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% (doce por ciento) de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 “Servicios Personales”), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Premio a los Cobradores, Compensación por Vivienda, Prima por Complemento de Salud, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Horas Extras, Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

**b) Ámbito de aplicación**

Tendrán derecho a percibir SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones serán abonadas con cargo al Grupo 0, a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, y pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia en la empresa sea menor a 6 (seis) meses en el año en que se liquida el SRV.

**c) Criterio General de Construcción del SRV**

El SRV será abonado en función de la puntuación obtenida por cada trabajador en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional, Desempeño Sectorial y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque para el 2016, a liquidarse en 2017, será del 30%, 50% y 20% respectivamente, la que podrá ser modificada por futuros acuerdos entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE). Para cada bloque de indicadores se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

- Indicadores de Desempeño Institucional – Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Institución posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor idéntico al presupuestado para que este no se vea afectado.
- Indicadores de Desempeño Sectorial – Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el organigrama de la Empresa. Se podrán establecer cláusulas de salvaguarda por las cuales a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Institución. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo con la OPP.
- Indicadores de Desempeño Individual – Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose a la evaluación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas a alcanzar. De optar exclusivamente por el Presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación del desempeño individual, este Indicador se considerará independiente de los Indicadores Institucionales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de éstos.

d) Criterio de Distribución del SRV

- No acumulación al sueldo – La distribución del SRV será en momentos diferentes al pago del sueldo.
- Medición – La medición deberá ser anual y sólo se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.
- Periodicidad – La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios, en cualquier caso, no deberá superar la frecuencia vigente. Asimismo, la distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en que se abone el aguinaldo.
- Criterio de proporcionalidad – El pago del SRV será proporcional al sueldo de grado de cada trabajador calculado para todos los casos sobre el régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor. Para aquellos casos en que el vínculo funcional del trabajador no posea un grado asociado, el pago será proporcional al monto que surja del contrato respectivo.

e) Aprobación del SRV – En la fase de diseño del SRV, la Empresa, el MEF y la OPP acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio.

f) Revisión del SRV – Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el informe previo favorable del MEF y de la OPP y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de la República (TCR).

g) Aprobación del Pago – Verificado el grado de cumplimiento de los objetivos y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la OPP, el que a su vez, deberá ser comunicado al MEF y al TCR.

**ARTÍCULO 9º.-** Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el traslado del mismo, a excepción de la Compensación Funciones Asignadas para la cual se aplica lo establecido en el artículo 7º literal I.

**ARTÍCULO 10º.-** Son parte integrante del presente Decreto todos aquellos acuerdos suscriptos al amparo de la Ley N° 18.508 del 26/06/09, "Ley Negociación Colectiva del Sector Público".

**ARTÍCULO 11º.-** Los cargos presupuestados, las funciones contratadas y las asignaciones de funciones establecidas en el Presupuesto Operativo (Anexo 2) que forma parte de este documento, son los efectivamente necesarios al 1º de junio de 2016. El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

**ARTÍCULO 12º.-** El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en periodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello se tendrá en cuenta la variación del índice general de precios al consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus posibilidades financieras, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Mesa Central Coordinadora de Entes. En lo demás, estas adecuaciones de Grupos se regirán por lo dispuesto en el artículo 13º del presente Decreto.

**ARTÍCULO 13º.-** El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, con el fin de ajustar los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del aumento salarial. El Directorio del Organismo, a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de solicitar su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas de la República dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

**ARTÍCULO 14º.-** Las asignaciones de las partidas que correspondan a Incentivos por Retiro (Grupo 0), Impuestos Nacionales y Municipales (Grupo 2), Versión de Resultados (Grupo 5), Intereses y Gastos de Préstamos concedidos por Instituciones Financieras (Grupo 6), Sentencias Judiciales (Grupo 7) y Amortizaciones de Préstamos concedidos por Instituciones Financieras (Grupo 8) no tendrán carácter limitativo, por lo que el Directorio del Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo a las erogaciones efectivamente realizadas, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

**ARTÍCULO 15º.-** Toda persona designada por el Poder Ejecutivo a cumplir funciones de Capitán de Puertos en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Paysandú, Salto; Sauce o La Paloma tendrá una retribución máxima mensual por todo concepto, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración prevista en artículo 15º de la Ley Nº 16.246 del 8/04/92 y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.

**ARTÍCULO 16º.-** Los representantes de la Administración Nacional de Puertos en el Directorio de Terminal Cuenca del Plata S.A., designados por el Directorio de la A.N.P., según el artículo 20º de la Ley Nº 17.243 del 29/06/00, percibirán durante el ejercicio de esas funciones, una retribución máxima mensual por todo concepto equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que perciban los Directores

(Vocal) de la Administración Nacional de Puertos y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.

**ARTÍCULO 17°.-** En toda ocasión en que se produzca el fallecimiento de un funcionario de A.N.P se abonará una compensación por fallecimiento. El pago se efectuará a sus herederos, y será equivalente a diez veces la Base de las Prestaciones y Contribuciones.

**ARTÍCULO 18°.-** No se podrá disponer la contratación de personal externo de confianza en tareas de asesoría, secretaría, o similar, por un monto total mensual que supere el tope establecido en el artículo 23° de la Ley N° 17.556 del 18/09/02 y la Nota de OPP N° 015/C/03 del 24/03/03.

**ARTÍCULO 19°.-** La empresa no ocupará un tercio de las vacantes que se generen entre el 1° de enero del 2017 y el 31 de diciembre de 2017. Al efectuar la provisión de vacantes se dará cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 18.651 de 19 de febrero de 2010 (Ley de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013. Se elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2017, la nómina total de las vacantes existentes al 31.12.2016.

**ARTÍCULO 20°.-** Facúltese a la ANP a transformar en contrato de función pública, los contratos a término que hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicha facultad de transformación, incluirá a los "contratos por campaña de dragado", que hayan sido renovados en más de una oportunidad por la idoneidad y experiencia del trabajador, y que la ANP por razones de necesidad expresamente justificadas, considere que debe contar con el trabajador. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado o contratado. A estos efectos se permitirá las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondiente.

**ARTÍCULO 21°.-** La Administración Nacional de Puertos podrá elevar semestralmente a partir del 1° de enero de 2017, al Poder Ejecutivo una actualización de sus tarifas vigentes, que resulte de la aplicación de las siguientes paramétricas:

**A) Tarifas en dólares estadounidenses:**

**GRUPO 1**

$(TC_o / TC_i) * (25\% * IPC_i / IPC_o + 70\% * IMS_{pi} / IMS_{po} + 5\% * GAS_{OILi} / GAS_{OILo})$

**GRUPO 2**

$(TC_o / TC_i) * (25\% * IPC_i / IPC_o + 75\% * IMS_{pi} / IMS_{po})$

**GRUPO 3**

$(TC_o / TC_i) * (30\% * IPC_i / IPC_o + 70\% * IMS_{pi} / IMS_{po})$



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**GRUPO 4**

$(TCo / TCi) * (50\% * IPCi / IPCo + 50\% * IMSpi / IMSpo)$

**GRUPO 5**

$(TCo / TCi) * (80\% * IPCi / IPCo + 20\% * IMSpi / IMSpo)$

Indice	
TCo	TC utilizado para la elaboración del Presupuesto 2017: U\$S1-UYU 31,6
IPCo	IPC utilizado para la elaboración del Presupuesto 2017: IPC promedio enero – junio 2016= 158.
IMSpO	IMS del Sector Público promedio enero – junio 2016.
GAS OILo	GAS OIL Marino – NAVE ROU promedio enero – junio 2016.

TCi: Tipo de cambio dólar USA- cotización interbancario dólar billete vendedor promedio mensual correspondiente al promedio del último semestre anterior a la propuesta de ajuste.

IPCi: Índice Precios al Consumo del mes anterior a la propuesta de ajuste.

IMSpi: Índice Medio de Salarios Públicos del mes anterior a la propuesta de ajuste.

GAS OILi: Precio del Gas Oil Marino NAVE ROU del mes anterior a la propuesta de ajuste.

<b>Grupo 1</b>
Uso de Muelle. Uso de Puerto. Zona de Fondeo. Pasajeros tráfico fluvial y vehiculos. Pasajeros cruceros. Servicio de información de buques.
<b>Grupo 2</b>
Mercadería. Embarque y desembarque de contenedores.
<b>Grupo 3</b>
Grúas eléctricas. Grúas flotantes. Equipos graneles. Otros equipos. Retiro aguas sentina. Retiro residuos. Retiro aguas grises y negras. Almacenaje y áreas abiertas. Zona contigua a muelle. Piso embarcaciones menores. Recolección de hidrocarburos y residuos bahía. Tarifas no incluidas en los grupos.

<b>Grupo 4</b>
Suministro de agua.
<b>Grupo 5</b>
Suministro de electricidad directa y con generador.

**B) Tarifas en pesos uruguayos:**

Para el caso de las tarifas en pesos uruguayos, excepto el cargo por suministro de energía operadores, se considerará la variación del Índice de Precios al Consumo: IPCi/IPCo.

IPCo: Índice de Precios al Consumo correspondiente al valor definido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para este presupuesto.

Esta norma regirá durante la vigencia del Presupuesto 2017 y será revisada para el Presupuesto 2018.

**ARTÍCULO 22°.-** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del Artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**ARTÍCULO 23°.-** La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2017. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 24°.-** En el Programa de Inversiones se incluye el proyecto "Compra Draga y Otras Embarcaciones" que podrá ser parcialmente financiado con una línea de crédito aprobada por el BROU y comunicada en Nota 398/12 del 27/12/12.

**ARTÍCULO 25°.-** En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ANP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

**ARTÍCULO 26°.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

**ARTICULO 27°.-** Dese cuenta a la Asamblea General.

**ARTICULO 28°.-**Comuníquese, Publíquese, etc.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

**ANEXO 1**  
**TABLA DE SUELDOS**  
**A precios enero 2016**

**DIRECTORIO Y CAPITÁN DE PUERTO DE MONTEVIDEO**

Nivel	Cargo	Remuneración
21	Presidente	95.446,00
20	Vicepresidente	82.997,00
19	Vocal	82.997,00
18	Capitán Puerto Montevideo	70.545,00

**NIVELES 1 AL 17**

Sueldo del grado:

Es la retribución asignada a los cargos o funciones para cada grado. El sueldo del grado surge de la tabla que se detalla a continuación, expresada en términos de horas semanales de labor.

**Sueldo del grado según Régimen Horario**

Nivel	40 horas	48 horas	40 hs y a la orden	48 hs y a la orden
1	13.806,02	16.567,22	-	-
2	18.451,83	22.142,20	-	-
3	22.218,71	26.662,45	-	-
4	23.474,33	28.169,20	-	-
5	27.241,21	32.689,45	-	-
6	29.752,46	35.702,95	-	-
7	38.541,85	46.250,22	57.812,78	69.375,00
8	42.308,73	50.770,48	63.463,10	76.156,00
9	71.188,12	85.425,74	106.782,18	128.139,00
10	76.210,29	-	114.315,44	-
11	78.721,19	-	118.081,79	-
12	91.278,15	-	136.917,23	-
13	93.789,39	-	140.684,09	-
14	98.812,95	-	148.219,43	-
15	101.323,16	-	151.984,74	-
16	117.646,31	-	176.469,47	-
17	126.435,68	-	189.653,52	-

## ANEXO 2

ESTRUCTURA DE CARGOS						
ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VACANTES	CESAN AL VACAR	PRESUP. 2017
<b>CONDUCCIÓN</b>						
	21	PRESIDENTE	1	0	0	1
	20	VICEPRESIDENTE	1	0	0	1
	19	DIRECTOR VOCAL	1	0	0	1
	18	CAPITAN DEL PUERTO DE MONTEVIDEO	1	0	0	1
		<b>Total de cargos del Escalafón</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
<b>PROFESIONAL Y TECNICO</b>						
	9	PROFESIONAL III A	69	5	0	74
	7	PROFESIONAL II A	2	6	-5	3
	7	PROFESIONAL III B	4	1	0	5
	6	PROFESIONAL I A	13	22	-5	30
	6	PROFESIONAL II B	1	0	0	1
	6	ESPECIALIZADO III	3	1	0	4
	5	PROFESIONAL I B	17	0	-8	9
	5	ESPECIALIZADO II	0	0	0	0
	4	ESPECIALIZADO I	2	1	0	3
		<b>Total de cargos del Escalafón</b>	<b>111</b>	<b>36</b>	<b>-18</b>	<b>129</b>
<b>ADMINISTRATIVO</b>						
	8	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	0	0	11
	6	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	82	0	0	82
	5	ADMINISTRATIVO V	40	21	0	61
	4	ADMINISTRATIVO IV	48	11	-20	39
	3	ADMINISTRATIVO III	38	29	-29	38
	2	ADMINISTRATIVO II	1	0	0	1
	1	ADMINISTRATIVO I	38	0	-30	8
		<b>Total de cargos del Escalafón</b>	<b>258</b>	<b>61</b>	<b>-79</b>	<b>240</b>
<b>OPERATIVA PORTUARIA</b>						
	8	OPERADOR ESPECIALIZADO	11	0	0	11
	8	OPIP	3	0	0	3
	6	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	29	0	0	29
	5	OPERADOR PORTUARIO IV	71	16	0	87
	4	OPERADOR PORTUARIO III	76	6	-1	81
	3	OPERADOR PORTUARIO II	23	15	-15	23
	2	OPERADOR PORTUARIO I	1	0	0	1
	1	AUXILIAR	64	0	-21	43
		<b>Total de cargos del Escalafón</b>	<b>278</b>	<b>37</b>	<b>-37</b>	<b>278</b>
<b>OFICIO</b>						
	8	COORDINADOR DE OBRA	9	0	0	9
	6	CAPATAZ	14	0	0	14
	5	OFICIAL ESPECIALIZADO	26	10	0	36



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ESTRUCTURA DE CARGOS						
ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VACANTES	CESAN AL VACAR	PRESUP. 2017
	4	OFICIAL	17	10	-10	17
	3	MEDIO OFICIAL	29	0	0	29
	2	PEÓN	0	0	0	0
	1	AUXILIAR	20	0	-10	10
		<b>Total de cargos del Escalafón</b>	<b>115</b>	<b>20</b>	<b>-20</b>	<b>115</b>
<b>OPERATIVA MARITIMA</b>						
	8	ESPECIALIZADO MARITIMO	3	0	0	3
	8	INSPECTOR DE MAQUINAS	2	0	0	2
	8	CAPITAN DE ARMAMENTO	1	0	0	1
	7	PATRON A	8	0	0	8
	7	JEFE DE MAQUINAS	5	0	0	5
	7	CONTROL TECNICO III	0	0	0	0
	6	PATRON B	17	0	0	17
	6	1ER. MAQUINISTA	3	0	0	3
	6	CONTROL TECNICO II	6	0	0	6
	5	CONTROL TECNICO I	0	0	0	0
	5	DRAGADOR	13	0	0	13
	5	GRUERO	2	0	0	2
	5	ELECTROTECNICO	3	0	0	3
	5	2DO. MAQUINISTA	10	2	0	12
	4	CONTRAMAESTRE	7	0	0	7
	4	3ER. MAQUINISTA	7	1	0	8
	3	TIMONEL	7	0	0	7
	3	4TO. MAQUINISTA	4	0	-3	1
	3	PAÑOLERO	3	1	0	4
	3	MECANICO	3	2	0	5
	3	COCINERO	4	1	0	5
	3	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	1	0	2
	2	AYUDANTE DE MOTORISTA	15	0	-1	14
	2	MARINERO	49	0	0	49
	2	AYUDANTE DE COCINA	0	0	0	0
	1	GRUMETE	4	0	-4	0
		<b>Total de cargos del Escalafón</b>	<b>177</b>	<b>8</b>	<b>-8</b>	<b>177</b>
		<b>Total de cargos</b>	<b>943</b>	<b>162</b>	<b>-162</b>	<b>943</b>

TOTAL FUNCIONES PRESUPUESTADAS

943

<b>FUNCIONES PRESUPUESTADAS DE ACUERDO A ESTRUCTURAS ANTERIORES</b>			
<b>ESCALAFÓN</b>	<b>NIVEL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>ADMINISTRATIVO</b>	4	Sub Jefe de Sector - Resol. 07P0209/210	3
		<b>Total</b>	<b>3</b>

**NOTA:** Se mantienen en la estructura anterior 3 funcionarios presupuestados incluidos en el total de funciones presupuestadas, a efectos de no lesionar sus derechos.

<b>ESTRUCTURA DE FUNCIONES CONTRATADAS</b>			
<b>ESCALAFÓN</b>	<b>NIVEL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>OFICIO</b>	1	AUXILIAR	7
		<b>Total funciones Escalafón</b>	<b>7</b>
<b>OPERATIVA MARITIMA</b>	1	GRUMETE	1
		<b>Total funciones Escalafón</b>	<b>1</b>
		<b>TOTAL FUNCIONES CONTRATADAS</b>	<b>8</b>
		<b>TOTAL FUNCIONARIOS</b>	<b>951</b>

<b>INGRESOS DE FUNCIONES CONTRATADAS PREVISTOS PARA EL AÑO 2017</b>			
<b>ESCALAFÓN</b>	<b>NIVEL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>ADMINISTRATIVO</b>	1	ADMINISTRATIVO I	11
		<b>Total funciones Escalafón</b>	<b>11</b>
<b>OPERATIVA PORTUARIA</b>	1	AUXILIAR	13
		<b>Total funciones Escalafón</b>	<b>13</b>
<b>OFICIO</b>	1	AUXILIAR	12
		<b>Total funciones Escalafón</b>	<b>12</b>
<b>PROFESIONAL Y TECNICO</b>	6	PROFESIONAL I A	3
		<b>Total funciones Escalafón</b>	<b>3</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>39</b>





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

INCORPORACIONES DE CAT Y ZAFRALES DE MARÍTIMA SEGÚN ART. 20 PRESUPUESTO 2017			
ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
PROFESIONAL Y TÉCNICO	6	PROFESIONAL I A	1
	4	ESPECIALIZADO I	1
	Total funciones Escalafón		2
OPERATIVA MARITIMA	1	GRUMETE	8
	Total funciones Escalafón		8
TOTAL			10

INGRESOS DE CAT Y ZAFRALES DE MARÍTIMA PREVISTOS PARA EL AÑO 2017			
ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
OFICIO	1	AUXILIAR	3
	Total funciones Escalafón		3
PROFESIONAL Y TECNICO	9	PROFESIONAL III A	10
	6	PROFESIONAL I A	2
	5	PROFESIONAL I B	4
	4	ESPECIALIZADO I	6
	Total funciones Escalafón		22
OPERATIVA MARITIMA	8	CAPITAN DE ARMAMENTO	6
	7	PATRON A	4
	7	JEFE DE MAQUINAS	2
	6	PATRON B	4
	6	1ER.MAQUINISTA / CONTROL DE DRAGADO	5
	5	2DO.MAQUINISTA / DRAGADOR	8
	5	ELECTROTECNICO	3
	4	3ER.MAQUINISTA	6
Total funciones Escalafón		38	
TOTAL			63

ESTRUCTURA DE FUNCIONES ASIGNADAS				
ESCALAFÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN	OCUPADAS	A DESIGNAR
<b>CONDUCCIÓN</b>	17	Gerente General	1	0
	16	Sub Gerente General	1	0
	15	Gerente de Área	5	2
	14	Sub Gerente de Área	4	3
	13	Jefe de Departamento	10	3
	12	Sub Jefe de Departamento	10	2
	11	Jefe de División	20	2
	10	Sub Jefe de División	15	7
<b>ADMINISTRATIVO</b>	8	Supervisor de Unidad	27	17
	7	Jefe de Unidad	10	44
<b>OPERATIVA PORTUARIA</b>	8	Supervisor de Unidad	8	8
	7	Jefe de Unidad	1	16
<b>OFICIO</b>	8	Supervisor de Unidad	6	1
	7	Capataz General	1	7
<b>OPERATIVA MARÍTIMA</b>	8	Supervisor de Unidad	0	0
	7	Capataz General	0	0

Anexo 3

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENLÓN
9618	0	PEÑA NELSON LIBRAN	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
10896	9	BARROS JOSE LUIS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
10933	0	OLANO JUAN CARLOS	Sub Jefe de Sector - Resol. 07P0209/210	4	ADMINISTRATIVO
11456	1	BERMUDEZ DANIEL MARIA	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
11714	3	BARRIOS MIGUEL ANGEL	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
12070	9	CAMBEIRO ANTONIO CESAR	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
12106	1	FIGUEROA NELSON	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
12178	0	LAMBACH WALDEMAR	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12181	4	CEREJO LUIS EDUARDO	JEFE DE MAQUINAS	7	OPERATIVA MARITIMA
12206	9	DANDRAYA MARIO HECTOR	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12211	9	TREGLIA HUGO ANTONIO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12216	8	MIGUEZ JUAN JOSE	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
12374	5	BELARRA MARIA CELIA	Sub Jefe de Sector - Resol. 07P0209/210	4	ADMINISTRATIVO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS					
COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	RENLÓN
12486	7	GARCIA CESAR MARCEL	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
12564	1	PEIRANO GLADYS LILIANA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12571	6	CAMACHO NORMA GLADYS	Sub Jefe de Sector - Resol. 07P0209/210	4	ADMINISTRATIVO
12582	3	TOLOSA GLADYS CARMELA	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
12594	8	GUTIERREZ CRISELDA MARIA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12610	2	ROJAS JULIO ENRIQUE	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12642	5	BONE EDMUNDO DANTE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12654	0	SARLANGUE ROSALINDA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12688	8	GARRA HEBER	OPERADOR PORTUARIO II	3	OPERATIVA PORTUARIA
12704	3	URETA JORGE VELSO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
12745	6	DIAZ JOSE ALBERTO	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
12751	4	FONTES LUIS ALBERTO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
12754	8	DIAZ ALCIDES	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
12840	5	DEARMAS EDGAR WILFREDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
12861	1	SILVA SERGIO ULISES	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
12863	7	LOISI NESTOR FRANCISCO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
12867	8	CECILIA SERGIO ENRIQUE	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
12889	2	MONTENEGRO HUGO ARIEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12894	2	MERLO CARLOS ATILIO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
12897	5	LOINAZ JORGE RAUL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
12898	3	VAZQUEZ OMAR WASHINGTON	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12905	6	SILVA JULIO CESAR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
12906	4	DELGADO JULIO CESAR	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
12911	4	BERTOLA CARLOS ALBERTO	IDONEO/ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	ADMINISTRATIVO
12923	9	LAVECHIA FRANCISCO EDUARDO	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
12928	8	ACOSTA WASHINGTON HERNAN	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
12945	2	BORDONI LUIS ERNESTO	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
12975	9	PERRONE DANIEL FRANCISCO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
12999	9	VALLEJO RICARDO JOSE	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13000	5	GARCIA MARIO ROQUE	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13017	9	SOLANO FELIX MANUEL	CONTRAMAESTRE	4	OPERATIVA MARITIMA
13022	9	BRIOZZO HUGO ALFREDO	INSPECTOR DE MAQUINAS	8	OPERATIVA MARITIMA
13032	8	CESARINO JORGE LUIS	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
13049	2	GUTIERREZ JULIO ANGEL	OFICIAL	4	OFICIO
13053	4	CASTRO FERNANDO ANTONIO	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA

**TOTAL DEL PERSONAL CON FUNCIONES PRESUPUESTADAS EN POSICIONES Y RENGLONES RESPECTIVOS**

COBRO	DIG	FUNCIONARIO	POSICIÓN	NIVEL	REGLÓN
13065	8	ESPINOSA JORGE RAUL	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13081	5	PICO SALVADOR	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13085	6	PERDOMO SERGIO ALEJANDRO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13097	1	VOLONTE MIGUEL ANGEL	DRAGADOR	5	OPERATIVA MARITIMA
13106	0	GARRIDO MANUEL WALDIMIR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	ADMINISTRATIVO
13115	1	NORANDO LUIS CARLOS	OPERADOR PORTUARIO III	4	OPERATIVA PORTUARIA
13129	2	MINERVA LUIS EDUARDO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13135	9	PELEGRINETTI OSMAR	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13166	4	RUGGIERO HORACIO VICENTE	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
13189	6	IROLDI EDUARDO GILIO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13204	3	MUÑOZ PABLO ANDRES	AYUDANTE DE MOTORISTA	2	OPERATIVA MARITIMA
13209	2	CANTERO RICARDO ISIDRO	PATRON B	6	OPERATIVA MARITIMA
13214	2	PENEDO OSCAR DANIEL	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13218	3	TRAVERSO RAUL ERNESTO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13223	3	RAMAGLI JOHNNY WINSTON	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13238	1	CAMPO JOSE PEDRO	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
13240	7	CORBO WALTER ROBERT	OPERADOR ESPECIALIZADO	8	OPERATIVA PORTUARIA
13241	5	PIOLI PIO MIGUEL	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13255	5	ALVAREZ JORGE ALBERTO	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13262	1	ARCE JORGE HORACIO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13302	5	DOMINGUEZ GERARDO WALDEMAR	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13321	5	SILVA LUIS ALVARO	OPERADOR PORTUARIO IV	5	OPERATIVA PORTUARIA
13334	8	CARRERES DANIEL	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO
13338	9	CONZONI NOEL	ADMINISTRATIVO V	5	ADMINISTRATIVO
13352	0	CANCELA HUGO VICTOR	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
13355	3	FERNANDEZ SERGIO MARCELO	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13382	7	LOPEZ WALTER	ADJUNTO A JEFE DE UNIDAD	6	OPERATIVA PORTUARIA
13389	2	LAGOS OSVALDO HERMINIO	ADMINISTRATIVO IV	4	ADMINISTRATIVO
13390	0	MAINE LUIS VICTORIO	CAPATAZ	6	OFICIO
13392	6	RAMOS RODOLFO	2DO. MAQUINISTA	5	OPERATIVA MARITIMA
13401	5	MARQUEZ WILMAN	MEDIO OFICIAL	3	OFICIO
13403	1	MARIÑO JUAN CARLOS	MARINERO	2	OPERATIVA MARITIMA
13409	8	MENGUI NICOLAS AVELINO	OFICIAL ESPECIALIZADO	5	OFICIO
13418	9	CHAO GUILLERMO JULIAN	COORDINADOR DE OBRA	8	OFICIO
13421	3	ALDAYA MARIA LUISA	PROFESIONAL III A	9	PROFESIONAL Y TECNICO